

Señor:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

Ejecutoria
42
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Secretaría
Cali
9 JUL 2023

Ref: PROCESO EJECUTIVO.

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE.
Ddo: MARIA ARABANI VASQUEZ DE PEÑA

Rad: 2018 – 00588

LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.603.730 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 150523 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada del demandante, dentro del término legal, en conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. me permito presentar **liquidación** del crédito de los intereses moratorios conforme a la letra de cambio por la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) correspondientes al Capital contenidos, adeudado a la tasa máxima legal autorizada, en conformidad con lo pactado en la letra de cambio de la siguiente forma:

Intereses de mora sobre el capital letra de cambio por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), liquidados a una tasa del 2,5%.

CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	MESES MORA	TOTAL INTERESES
\$4.000.000	2.5%	36	\$3'600.000

SUMATORIA

Capital Letra de Cambio N° 001	\$4.000.000
Total Intereses Moratorios	\$3.600.000
Total liquidación del crédito	\$7'600.000

SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000).

Cordialmente,

LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ
CC. 38.603.730 de Cali-valle.
T.P. 150 523 del C. S. J.

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION
C. U. R. 760014003030 2018-0058800

Santiago de Cali, _____ de 2020

Comoquiera que se ha presentado liquidación del crédito y que dicho trámite es de competencia de los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencia, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: AGREGAR la liquidación del crédito que antecede para que una vez remitido el expediente, se le imparta el trámite correspondiente por el Juez de Ejecución de Sentencias Civiles que deba conocer del presente asunto en la etapa posterior de ejecución.

NOTIFIQUESE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez

AFSR

<p>JUZGADO TREINTA-CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI</p> <p>En estado No. De hoy Notifico a las partes procesales del presente auto.</p> <hr/> <p>ANA FLORENI SANCHEZ RODRIGUEZ SECRETARIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2018-00588-00

En la fecha de hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2020**. Se procede por Secretaria a la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada, conforme lo ordenado en Sentencia o Auto **Nro.745 del 01 de JULIO de 2020 (foi.20)**:

Agencias en derecho	\$200.000
Notificaciones	\$11.400
Total	\$211.400


ANA FLORENI SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

En la fecha de hoy...
El Jefe del...
Por...
Líquido de...
Sentencia...

Agencias en derecho...
Notificaciones...
Total...

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto de Sustanciación Nro.
C.U.R. No. 76001-40-03-030-2018-588-00

Santiago de Cali (V), 28-Sep-2020

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte **demandada** y a favor de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

En estado No.
De hoy
Notifico a las partes procesales del presente auto.

ANA FLORENI SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Realizado el auto de sustanciación...

Adoptado el auto de sustanciación...

AFSR